



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mammaktapak Runa Tartanakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tartanakuy
Ujunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmania iimia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)**, el cual mediante Resolución No. PLE-CPCCS-001-10-09-2015, de 10 de septiembre de 2015, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió autorizar a la Licenciada Yolanda Raquel González Lastre, presidenta del CPCCS, para que a nombre de la institución suscriba Convenios de Cooperación Institucional, a quien en adelante y para efecto de este instrumento se le denominará "CPCCS" y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**, legalmente representada por su rector, el Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinueza, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La Constitución de la República, en su artículo 207 crea al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismo de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y a la ley.

El CPCCS forma parte de la Función de Transparencia y Control Social; a fin de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana de las autoridades que le corresponden de acuerdo con la Constitución y la Ley.

1.2 La Universidad Estatal de Bolívar, fue creada mediante la Ley N° 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, tiene su matriz en la Ciudad de Guaranda, su extensión en el Cantón San Miguel y sus centros de apoyo en Caluma, Echeandía y Las Naves. Es una Universidad Jurídica de derecho Público, de carácter laico, sin fines de lucro, financiada por el Estado, que forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador, y goza de autonomía en los términos establecidos en la constitución y la Ley.

1.3 Con los antecedentes expuestos, es de interés de las partes coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines en base a la cooperación interinstitucional para coadyuvar el desarrollo del estudio, investigación y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, obligándose a desplegar todos sus esfuerzos en función de llevar a la práctica el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo en base a las competencias y fines de cada institución, que tendrán carácter académico, investigativo, técnico y tecnológico,

en ámbitos sociales en fomento de los derechos de participación ciudadana, transparencia, control social y lucha contra la corrupción.

TERCERA: OBJETIVOS

Los objetivos del presente convenio:

- 3.1 Desarrollar la cooperación de las instituciones comparecientes, a través de programas académicos con miras al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción;
- 3.2 Contribuir al fortalecimiento de las instituciones firmantes por medio del desarrollo conjunto de programas de capacitación y formación y la implementación de investigaciones en el ámbito de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción;
- 3.3 Brindar las facilidades para la utilización de su infraestructura, así como la colaboración de sus docentes o técnicos para el desarrollo de diferentes procesos de formación y otorgar el aval académico cuando este sea requerido;
- 3.4 Coordinar acciones conjuntas de profesionales, académicos, estudiantes e investigadores para desarrollar investigaciones de carácter social dentro de las áreas de su competencia; así como compartir resultados de investigaciones llevados a cabo con otras instituciones dentro de las áreas objeto del presente instrumento, guardando las respectivas normas de propiedad intelectual e impulsando la conformación de una red nacional de investigación y formación ciudadana;
- 3.5 Llevar a cabo publicaciones conjuntas de carácter social en las áreas de competencia del presente instrumento;
- 3.6 Impulsar la conformación de observatorios ciudadanos sobre los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; los presupuestos participativos; y aquellas áreas temáticas que se consideren necesarias para fomentar el crecimiento local para la construcción del poder ciudadano y el buen vivir; y,
- 3.7 Fomentar procesos que aporten a la transparencia institucional y la lucha contra la corrupción.

CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

La Universidad y el CPCCS asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Diseñar e implementar acciones conjuntas atinentes al objeto de este convenio previamente delimitado;
- 4.2 Facilitar sus recursos humanos, materiales y técnicos para realizar los eventos programados en el cumplimiento de los objetos del presente convenio;



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamsakitapak Runa Tantarakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantarakuy
Uunt Iruntrar,
Aerits Kawen Takatmania imia



- 4.3 Fomentar el intercambio de información sobre temas de interés común, incorporando las tecnologías de la información y los planes, programas y proyectos de extensión, enseñanza y vinculación comunitaria, institutos anexos, capacitación de docentes, y en general, toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico e investigación;
- 4.4 Promover en forma conjunta programas y mallas curriculares sobre carreras, postgrados, cursos, seminarios, talleres y conferencias que puedan ser ofertados en la Universidad, designando para ello los académicos e investigadores que se requieran;
- 4.5 Realizar gestiones conjuntas a fin de lograr cooperación nacional e internacional para la realización de los proyectos comunes a las dos instituciones;
- 4.6 Brindar, en coordinación con el CPCCS en el ámbito de las competencias institucionales, por parte de la Universidad apoyo académico y metodológico para las actividades de la Escuela de Formación de Participación y Control Social del CPCCS;
- 4.7 Las partes se comprometen a conformar e impulsar mecanismos de investigación en temas de participación, transparencia y control social;
- 4.8 Promover la conformación y funcionamiento de las brigadas de transparencia integradas por estudiantes universitarios que serán capacitados para desarrollar acciones de control social en general;
- 4.9 Facilitar, la Universidad, de tener disponibilidad, un espacio físico dentro de sus predios para que la Escuela de Formación y Participación Social del CPCCS realice sus actividades; y,
- 4.10 Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes comparecientes observarán los siguientes lineamientos:

- 5.1 La ejecución de acciones específicas se regirán por medio de convenios específicos; deberán detallar en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- 5.2 Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio y proponer las recomendaciones que sean convenientes.
- 5.3 Los convenios específicos o contratos específicos a que se hace referencia en el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras actividades de

cooperación técnicas y de ayuda financiera, o con entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes comparecientes, si así se juzga conveniente y necesario.

5.4 Lo que la Universidad y el CPCCS estableciere de manera expresa, en el futuro.

SEXTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes comparecientes asumiera con terceros, y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio Marco, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

Por lo tanto, no existirá corresponsabilidad entre el CPCCS y la Universidad para reclamaciones que se originaren por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

A consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio Marco, las instituciones firmantes designan sus delegados en el término de 30 días para conformar un comité técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informado de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Para la ejecución de las acciones de índole académico a que se refiere en este Convenio Marco, las partes elaboraran planes de implementación, conforme se señala en la cláusula segunda de este instrumento, a través de los cuales se determinaran de manera particular los procedimientos y las obligaciones que asuman cada uno de las entidades para la eficaz desarrollo de los mismos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes comparecientes serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente Convenio Marco, comprometiéndose a:

- 8.1 Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta;
- 8.2 Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional, de ser necesario; y,
- 8.3 Efectuar la difusión de los resultados y productos de forma conjunta.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamatkatakpak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uurit Inuntrar,
Aentis Kawen Takatmania Iima



NOVENA: RECIPROCIDAD

La Universidad y el CPCS se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado:

10.1 De manera unilateral, en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, bastara con una comunicación estricta a la otra parte, debiendo realizarla dentro de los 30 días posteriores de producida la imposibilidad.

10.2 Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio.

10.3 De forma unilateral también cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constante en este convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitara la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

De no llevarse a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación.

Esta forma de terminación no implicará responsabilidades de ningún tipo para las partes.

10.4 Por haberse cumplido el plazo previsto para este convenio.

10.5 Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este convenio marco o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá a la intención motivadora de la suscripción de este compromiso.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA: TIEMPO DE DURACIÓN

El presente convenio marco entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos de considerarlo conveniente las partes. Una vez cumplido el plazo, de no existir disposición expresa, el mismo se entenderá renovado automáticamente por el mismo tiempo de suscripción inicial.

DÉCIMA CUARTA: REGIMEN FINANCIERO

El presente convenio marco por sí solo no se genera obligaciones financieras reciprocas para las partes; las cuales de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme las correspondiente disponibilidad presupuestaria y asignación de recurso de cada entidad.

DÉCIMA QUINTA: USO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de este convenio deberán ser debidamente evaluados por las partes, quienes realizarán un manejo responsable procurando preservar los intereses de las instituciones intervinientes.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes renuncian la posibilidad de presentar sus controversias ante la jurisdicción ordinaria y de consuno se someten a:

Arreglo pacífico entre las máximas autoridades, y de no llegar a un acuerdo en treinta días, se someten a la mediación ante el Centro de Medición de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito.

Esto por cuanto al ser un convenio marco de carácter general, al no existir erogación de recursos económicos, no conlleva a la necesidad de someterse al arbitraje ni a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, el CPCCS y la Universidad son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente convenio, que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del convenio las copias certificadas de los nombramientos de los suscriptores y demás documentos que se requieran y demuestren la facultad de los comparecientes.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan las siguientes direcciones:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash: Hatun Tantanakuy
Ujunt Inuntrar:
Aents Kawen Takatmainia Iimia



• **CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
Ciudad de Quito, calles Santa Prisca 425 Vargas y Pasaje Ibarra.
Edificio Centenario
Teléfono: 3957210

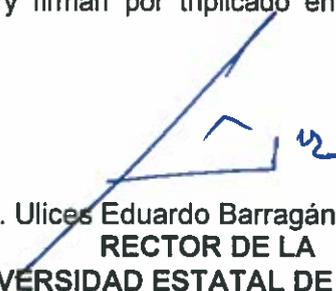
• **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**
Ciudad de Guaranda, Campus Universitario: "Alpachaca" Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av.
Gabriel Cecaíra

Teléfono: 03-2206059

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente Convenio Marco, sometiéndose a todas sus estipulaciones y firman por triplicado en la ciudad de Guaranda, el 26 de mayo de 2016.


Leda. Yolanda Raquel González
Lastre
PRESIDENTA DEL CPCCS


Dr. Ulises Eduardo Barragán Vinuesa
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR


Ab. Juan Antonio Peña Aguirre
CONSEJERO
TESTIGO DE HONOR

